

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Contratación: A4SS-054/2019 -L2 "Servicios auxiliares de arqueología para los trabajos de

campo de las excavaciones arqueológicas de la Diputación de Alicante"

Lote 2: Yacimiento del Tossal de Manises, Alicante

Asunto: Apertura del sobre proposición y medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de

Contratos del Sector Público.

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede a la apertura del sobre de proposición de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento abierto simplificado con la tramitación especial del apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público convocado para la adjudicación del contrato A4SS-054/2019 -L2 "Servicios auxiliares de arqueología para los trabajos de campo de las excavaciones arqueológicas de la Diputación de Alicante" Lote 2: Yacimiento del Tossal de Manises, Alicante, con el siguiente resultado:

Licitador ESTRATS, TREBALL D'ARQUEOLOGÍA,S .L. Oferta precio cierto: 990,00 euros

- 2. Tras la apertura de los sobres, se realizan las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.1 Declaración relativa al cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, para la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de exclusión de las que no los cumplan:
- 2.1.1 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

Licitador ESTRATS, TREBALL D'ARQUEOLOGÍA,S.L.

2.1.2 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas.

Ninguno.

2.2 Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en los artículos 149.2 y 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4°, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos señalados en

la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, y de la medida prevista en el apartado 3 del primer artículo indicado, si concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo, ya lo hagan a título individual o en unión temporal con otra u otras empresas ajenas al grupo, en cuanto a que, para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la más baja de entre las del mismo grupo.

2.2.1 Aplicación de la medida del artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para situaciones de eventual concurrencia en la licitación de empresas pertenecientes al mismo grupo, según las declaraciones formuladas por los licitadores admitidos:

No procede, al no haberse declarado por los licitadores ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo en la presente licitación.

- 2.2 Resultados:
- 2.2.1 Porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación: 0,20 por 100
- 2.2.2 Segunda media aritmética, calculada con exclusión de las ofertas que excedan en más de diez unidades porcentuales a la primera media obtenida, si las hubiera, y en todo caso sobre las tres de inferior importe:

No procede.

2.2.3 Ofertas que incurren en presunción de anormalidad, por comportar una desviación a menor precio sobre la media aritmética procedente que rebasa el límite objetivo del parámetro de aplicación según lo establecido en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación:

Ninguna

3. Concluida con resultado negativo la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad prosiguen las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 1°, de la mencionada Ley, clasificación de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación, que arroja el siguiente resultado:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA DE LAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN

A4SS-054/2019 -L2 "Servicios auxiliares de arqueología para los trabajos de campo de las excavaciones arqueológicas de la Diputación de Alicante"

Lote 2: Yacimiento del Tossal de Manises, Alicante.

Orden	Licitador	Precio cierto
1°	ESTRATS TREBALLS D'ARQUEOLOGIA	990,00



DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

- 4. Clasificadas las ofertas se eleva propuesta al órgano de contratación para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra f), párrafo cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público, adjudique el contrato A4SS-054/2019 -L2 "Servicios auxiliares de arqueología para los trabajos de campo de las excavaciones arqueológicas de la Diputación de Alicante" al licitador primer clasificado como de la mejor oferta, ESTRATS TREBALLS D'ARQUEOLOGIA, S.L., con CIF B53853628 y domicilio en SAN VICENTE DEL RASPEIG, Calle Cura Francisco Maestre núm. 4, bajo, una vez que el mismo haya cumplimentado adecuadamente y dentro del plazo legal el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4°, y, en su caso, párrafo sexto, en concordancia con el 150.2, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 5. Se practicará al licitador propuesto como adjudicatario, ESTRATS TREBALLS D'ARQUEOLOGIA, S.L., el requerimiento señalado en el párrafo precedente, para que dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, y por los medios electrónicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en la cláusula 9.2 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

EL JEFE DEL SERVICIO, (Firmado electrónicamente)